

RESOLUCION N°

24 AGO. 2011

(000931)

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de contratación de una universidad pública o privada que gerencie y operativice el concurso para la provisión de 148 plazas docentes en la Universidad del Atlántico"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en cumplimiento de los principios estipulados en el Artículo 209 de la Constitución Política, en uso de facultades Legales, Estatutarias en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 26 Acuerdo Superior N° 000004 del 15 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de Docencia, FERNANDO CABARCAS CHARRIS presentó para autorización de la Rectoría de la Universidad, la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare la convocatoria para proveer 148 plazas docentes para nueve (09) facultades de la Universidad del Atlántico de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 00036 del 21 de diciembre de 2011.

Que se realizaron Estudios de conveniencia y oportunidad fechad el día 13 de Julio de 2011, para la contratación de una universidad que gerencie y operativice el concurso para la provisión de 148 plazas docentes en la Universidad del Atlántico.

Para tal efecto, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2011060484, N° 2011060485 y N° 2011060486 todos de fecha 30 de junio de 2011.

Que una vez aprobados los estudios de oportunidad y conveniencia el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, procedió a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Condiciones para iniciar el proceso de contratación mediante invitación publica, para la contratación de una universidad que gerencie y operativice el concurso para la provisión de 148 plazas docentes en la Universidad del Atlántico.

Que mediante Resolución N° 000743 del 15 de Julio de 2011, se modificó el cronograma del Concurso Docente.

Que la Universidad del Atlántico según el cronograma de actividades estableció fecha de publicación desde el día 19 al 28 julio de 2011.

Que atendiendo lo anterior, el referido pliego de condiciones fue publicado en la página web de la Universidad del Atlántico el día 19 de julio de 2011, tal y como consta en certificación aportada por el Jefe de la Oficina de Informática de esta entidad.

Que en el mismo cronograma del proceso se estableció fecha de formulación de dudas sobre el pliego, el día 19 al 25 de julio de 2011, resolviéndose las manifestadas por la Universidad de la Sabana mediante Oficio de fecha 26 de julio de 2011 firmado por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

Que en el mismo cronograma del proceso se estableció fecha para celebrar la audiencia de aclaración de pliego de condiciones el día 25 de julio de 2011, presentándose únicamente la representante de la Universidad de la Sabana.

000931

Rectoría

Que mediante Adendo Modificatorio de fecha 01 de agosto de 2011 se modificaron los plazos de la invitación pública estableciendo como fecha para la presentación de las propuestas en medio magnético el día 04 de agosto de 2011.

Que el día 04 de agosto de 2011, día establecido para la entrega de la propuesta, se recibió por parte de la Universidad del Atlántico, únicamente la propuesta de la Universidad de la Sabana.

Una vez abierta la propuesta que fue recibida la propuesta que fue entregada en sobre cerrado, se observa que la garantía de seriedad de la propuesta no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y se le da la oportunidad de subsanar el documento según el *numeral 2.3.1.5, literal b) Cuantía*, otorgándosele un plazo máximo de 24 horas para tal fin. Sin embargo al momento de finalizar el referido termino no se subsanó la garantía de seriedad de la propuesta por parte del proponente Universidad de la Sabana lo que conlleva a que se rechace la propuesta por no presentación de la misma.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación pública para el proceso de contratación de una universidad pública o privada que gerencie y operativice el concurso para la provisión de 148 plazas docentes en la Universidad del Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo Segundo. El contenido de este acto, se entiende notificado a los proponentes con la publicación de este documento en la página web de la universidad.

Artículo Tercero. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina Jurídica

